



Por el cual crea el programa de **MAESTRÍA EN TIC APLICADAS A LAS CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, adscrito a la Escuela de Posgrados de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – Sede Duitama

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, Ley 1188 de 2008, Decreto 1295 de 2010 y los Acuerdos 066 de 2005, 025 y 052 de 2012 promulgados por el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, y,

CONSIDERANDO

Que según lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley 30 de 1992, las Instituciones de Educación Superior están facultadas para adelantar programas de Maestría.

Que el Artículo 25 de la Ley 30 de 1992, determina que los programas de Maestría conducen al título de magíster de la respectiva disciplina o un área interdisciplinaria del conocimiento.

Que el Artículo 13 del Acuerdo 066 de 2005 señala en su literal j), como una de las funciones del Consejo Superior la de: "Crear, modificar y suprimir programas académicos, sedes seccionales, facultades, dependencias administrativas u otras formas de organización institucional, previo concepto del Consejo Académico".

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia cuenta con grupos de investigación consolidados, registrados y clasificados en COLCIENCIAS, en temas relacionados con las líneas de investigación, que respaldan el programa de Maestría, como la sociedad del conocimiento, la educación virtual, la educación superior con apoyo en las TIC, las redes sociales, la didáctica y la formación de profesores con mediación de las TIC y la incorporación de las TIC en los proyectos de aula.

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, reúne los requisitos exigidos por la Ley 30 de 1992, Ley 1188 de 2008 y cumple los requisitos establecidos en el Decreto 1295 de 2010, referente a las condiciones de calidad del programa, capacidad académica, recursos físicos, tecnológicos y financieros para ofrecer la MAESTRÍA EN TIC APLICADAS A LAS CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN.

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, mediante el Acuerdo 025 del 16 de mayo de 2012, reglamenta los estudios de formación posgraduada.

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, mediante Acuerdo 052 de septiembre 25 de 2012, establece el Reglamento estudiantil de Posgrados.

Que de acuerdo con el Plan Maestro Institucional 2007 – 2019, la MAESTRÍA EN TIC APLICADAS A LAS CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN aporta a la oferta académica de programas de posgrados pertinentes, con flexibilidad e interdisciplinariedad y que contribuyen a impulsar el avance social, científico y tecnológico, soportados en las políticas nacionales y en los grupos de investigación de la Institución.

Que el Honorable Consejo de Facultad Seccional Duitama, en su sesión N° 37 del 6 de diciembre de 2012, determinó recomendar ante el Consejo Académico, el proyecto de creación del Programa de Posgrado, MAESTRÍA EN TIC APLICADAS A LAS CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN.

Que el Honorable Consejo Académico, en su sesión N° 05 del 11 de marzo de 2014, acordó recomendar al Honorable Consejo Superior Universitario, el Proyecto de Acuerdo "Por el cual se crea el Programa de Posgrado MAESTRÍA EN TIC APLICADAS A LAS CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN de la UPTC"



En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

ACUERDA

CAPÍTULO I

CREACIÓN DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA

ARTÍCULO 1°.- Crear el programa de posgrado MAESTRÍA EN TIC APLICADAS A LAS CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, adscrito a la Escuela de Posgrados de la Facultad Seccional Duitama de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

ARTÍCULO 2°.- Características generales del Programa:

- a. Denominación: Maestría en TIC aplicadas a las Ciencias de la Educación
- b. Título que otorga: MAGÍSTER EN TIC APLICADAS A LAS CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
- c. Núcleo Básico del Conocimiento: Educación
- d. Ubicación: Duitama-Boyacá- Colombia
- e. Duración prevista del programa: Cuatro (4) semestres
- f. Número de créditos: cincuenta y dos (52)
- g. Modalidad y jornada: Presencial con encuentros viernes, sábado y domingo cada 15 días.
- h. Periodicidad de admisión: anual
- i. Valor de la matrícula: Seis (6) SMMLV

El énfasis de esta Maestría es en INVESTIGACIÓN, este carácter está respaldado por los grupos de investigación del Doctorado en Ciencias de la Educación y los de la Sede Duitama, realizando indagaciones que propicien la relación entre las Ciencias de la Educación y las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

ARTÍCULO 3°.- Misión del Programa

La misión de la Maestría en TIC aplicadas a las Ciencias de la Educación, se centra en la formación de magísteres analíticos, reflexivos y críticos en los saberes disciplinares propios de la educación; informados de los avances de la sociedad del conocimiento y del diálogo de saberes; concedores de los desarrollos de la educación que se hace con la mediación tecnológica. Magísteres que construyan proyectos y desarrollos informáticos contextualizados e innovadores, con una actitud de servicio hacia la sociedad y comprometidos con el mejoramiento de la educación y la sociedad colombiana.

ARTÍCULO 4°.- Visión del Programa

La Maestría en TIC aplicadas a las Ciencias de la Educación, a mediano plazo, hará parte de una red académica, contará con reconocimiento nacional e internacional por su aporte, productividad e impacto en la solución de problemas, acorde con las tendencias investigativas, en el contexto académico, educativo y social.

ARTÍCULO 5°.- Objetivos del Programa:

- Formar magísteres con fundamentación teórica y metodológica en el campo de las Ciencias de la Educación con mediación de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación.
- Formar magísteres con visión analítica, crítica y reflexiva, sobre los acontecimientos educativos, sociales y tecnológicos.
- Incentivar el compromiso social que lleve al profesional a un trabajo interdisciplinario con la comunidad, a través del uso y aplicación de las herramientas tecnológicas colaborativas.
- Proponer y desarrollar proyectos de enseñanza-aprendizaje mediante las TIC.



- Formar investigadores con conocimientos en las perspectivas teóricas, didácticas y metodologías propias de la investigación en ambientes virtuales.
- Realizar proyectos colaborativos interdisciplinarios entre el pregrado, posgrado y doctorado.

ARTÍCULO 6°.- Perfil Profesional

El Magíster en TIC aplicadas a las Ciencias de la Educación, es ante todo un profesional comprometido con la educación; analítico, reflexivo y crítico de los acontecimientos sociales; generador de ambientes de aprendizaje con mediación de las TIC; versado en los medios, herramientas y procedimientos de las tecnologías educativas; gestor de proyectos para la educación.

ARTÍCULO 7°.- Perfil Ocupacional

El graduado de la maestría podrá desempeñarse como:

- a. Gestor, asesor, evaluador y ejecutor de proyectos de investigación educativos con mediación de las TIC, en instituciones educativas, entes territoriales y organizaciones no gubernamentales.
- b. Diseñador de ambientes pedagógicos, con soporte en las TIC y con la mediación de los ambientes virtuales.
- c. Investigador que posee conocimientos teóricos y de los procesos de investigación para plantear proyectos con el uso de las TIC para la educación.

CAPÍTULO II
DE LOS ASPIRANTES AL PROGRAMA DE MAESTRÍA

ARTÍCULO 8°.- El perfil de ingreso está orientado a profesionales de todas las disciplinas, preferiblemente que se desempeñen en sector educativo.

CAPÍTULO III
DE LA ESTRUCTURA CURRICULAR

ARTÍCULO 9°.- Estructura Curricular. El plan de estudios, de la Maestría en TIC aplicadas a las Ciencias de la Educación, propone tres saberes de conocimiento: Pedagógico, Disciplinar e Investigativo. Se entiende por un saber de conocimiento el espacio donde convergen los constructos científicos históricamente constituidos, inicialmente con una organización disciplinar. En este sentido, un saber está formado por disciplinas que aportan conceptos, métodos, procedimientos, epistemologías y términos en la definición de sus discursos y prácticas; de estos saberes de conocimiento se derivan los núcleos temáticos, de éstos, los módulos. El plan de estudios está compuesto de la siguiente manera:

SABERES DEL CONOCIMIENTO (Créditos)	NÚCLEOS TEMÁTICOS	NÚMERO DE CRÉDITOS
SABER PEDAGÓGICO (12 créditos)	PENSAMIENTO DEL SABER PEDAGÓGICO	4
	PEDAGOGÍA SOCIAL	4
	PEDAGOGÍA DE LA EDUCACIÓN VIRTUAL	4
SABER DISCIPLINAR (19 créditos)	DIDÁCTICAS EN LA EDUCACIÓN	4
	FORMACIÓN DE PROFESORES Y TIC	3
	HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS	4
	HERRAMIENTAS COLABORATIVAS	4
SABER INVESTIGATIVO (21 créditos)	MATERIALES EDUCATIVOS COMPUTARIZADOS	4
	FUNDAMENTOS INVESTIGATIVOS	12
	PROYECTO DE INVESTIGACIÓN	9



ARTÍCULO 10°.- La distribución de los créditos por SABERES de conocimiento es la siguiente:

COMPONENTES DE FORMACIÓN		
SABER	CRÉDITOS	PORCENTAJE
PEDAGÓGICO	12	23%
DISCIPLINAR	19	37%
INVESTIGACIÓN	21	40%
TOTAL CRÉDITOS	52	100%

ARTÍCULO 11°.- La organización del currículo por semestres, es como se muestra a continuación:

SABER DE FORMACIÓN	NÚCLEOS TEMÁTICOS	NÚMERO DE CRÉDITOS
PRIMER SEMESTRE		
PEDAGÓGICO	PENSAMIENTO DEL SABER PEDAGÓGICO	4
DISCIPLINAR	FORMACIÓN DE PROFESORES Y TIC	3
	HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS	4
INVESTIGACIÓN	FUNDAMENTOS DE INVESTIGACIÓN	3
	SUBTOTAL	14
SEGUNDO SEMESTRE		
PEDAGÓGICO	PEDAGOGÍA SOCIAL	4
DISCIPLINAR	DIDÁCTICAS EN LA EDUCACIÓN	4
	HERRAMIENTAS COLABORATIVAS	4
INVESTIGACIÓN	FUNDAMENTOS DE INVESTIGACIÓN	3
	SUBTOTAL	15
TERCER SEMESTRE		
PEDAGÓGICO	PEDAGOGÍA DE LA EDUCACIÓN VIRTUAL	4
DISCIPLINAR	MATERIALES EDUCATIVOS COMPUTARIZADOS	4
INVESTIGACIÓN	FUNDAMENTOS DE INVESTIGACIÓN	6
	SUBTOTAL	14
CUARTO SEMESTRE		
INVESTIGACIÓN	PROYECTO DE INVESTIGACIÓN	9
	SUBTOTAL	9
	TOTAL CRÉDITOS	52

ARTÍCULO 12°.- Sistema de Calificaciones

La Maestría, establece como sistema de calificaciones y rendimiento académico, lo reglamentado en los Artículos 12°, 13°, 14°, 29° y 30° del Acuerdo 052 del 25 de septiembre de 2012 o la norma que lo modifique o sustituya. La dedicación y asistencia, se regirá por lo establecido en el Artículo 16 del citado Acuerdo o la norma que lo modifique o sustituya. Ninguno de los núcleos temáticos será habilitable y en caso de que se repruebe deberá ser repetido en los términos establecidos en el Artículo 31 del Acuerdo 052 de 2012 o la norma que lo modifique o sustituya.

PARÁGRAFO: En la Maestría en TIC, aplicadas a las Ciencias de la Educación, ninguno de los núcleos temáticos será validable.

ARTÍCULO 13°.- Permanencia

La permanencia del estudiante de Maestría en TIC aplicadas a la Ciencias de la Educación, se rige por lo establecido en los Artículos 15 y 21 del Acuerdo 052 del 25 de septiembre de 2012 o la norma que lo modifique o sustituya.



CAPÍTULO IV DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 14°.- Líneas de investigación y grupos de investigación

Las líneas de investigación que se han determinado para la Maestría, son el resultado de la transversalidad y trabajos de investigación conjuntos entre las Unidades Educativas del Doctorado en Ciencias de la Educación en Ciencias de la Educación y los grupos de investigación de la Sede Duitama que aportan al Programa. Se definieron las siguientes dos líneas:

1. Estrategias Pedagógicas y Didácticas, con la aplicación de TIC, para la Enseñanza de Ciencia y Tecnología soportada por los grupos de Investigación HISULA, DECTEN y EDUMAES: Esta línea busca desarrollar y proponer estrategias pedagógicas y didácticas novedosas, que faciliten la apropiación de conocimientos que redunden en la formación de ciudadanos pensantes, críticos y conscientes del impacto que causan el desarrollo de la ciencia y la tecnología en su entorno. Comprender el papel de la tecnología y el impacto en el currículo escolar, así como el uso eficaz de las herramientas tecnológicas que permitan modificar las prácticas docentes.
2. Cultura Investigativa y procesos de formación en TIC, soportada por los grupos de Investigación HISULA, SÍMILES Y MUISUATA: Esta línea busca identificar, explorar y reflexionar los saberes que surgen de esa cultura investigativa, tanto en aportes teóricos que emergen desde las comunidades de práctica, como en aportes válidos, pertinentes y promisorios a la dinámica y recreación de la cultura científica que se genera en las instituciones universitarias.

CAPÍTULO V DE LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN

ARTÍCULO 15°.- El programa de Maestría, será administrado por la Facultad Seccional Duitama y en forma específica por su Escuela de Posgrados. Lo anterior a la luz de lo reglamentado en el Acuerdo No. 025 del 16 de mayo de 2012 o la norma que lo modifique o sustituya.

CAPÍTULO VI DE LA SELECCIÓN Y MATRÍCULA

ARTÍCULO 16°.- Quien aspire a ingresar al programa de Maestría, deberá regirse por lo establecido en los Artículos 7, 8, 9 y 10 del Acuerdo 052 del 25 de septiembre de 2012 o la norma que lo modifique o sustituya. En ese marco, el Comité Curricular de la Maestría tendrá en cuenta los siguientes criterios de selección:

- a. Títulos académicos
- b. Promedio de calificaciones en pregrado
- c. Entrevista académica
- d. Ensayo: Escrito en no más de tres páginas en donde se exprese el interés por cursar la Maestría y la temática que pretende desarrollar en el trabajo de aplicación y las líneas de investigación de la Maestría.
- e. Vinculación a grupo de investigación: Vinculación a grupo de investigación avalado institucionalmente o reconocido por Colciencias, certificada por el director del grupo de investigación
- f. Productividad académica e investigativa: certificación del director del grupo de investigación, participación en proyectos, ponencias nacionales e internacionales entre otros aspectos.

Parágrafo. Para el caso de los estudiantes de pregrado que optan como modalidad de trabajo de grado, el estudiante NO requiere la acreditación de título profesional, parágrafo 1, Artículo 8°, del Acuerdo 052 del 2012 o la norma que lo modifique o sustituya. El Comité Curricular de la Maestría tendrá en cuenta los siguientes criterios de selección:

- a. Promedio de calificaciones



- b. Entrevista personal
- c. Ensayo: Escrito en no más de tres páginas en donde se exprese el interés por cursar la Maestría y la temática que pretende desarrollar en el trabajo de aplicación y línea de investigación de la Maestría.
- d. Vinculación a grupo de investigación: Vinculación a grupo de investigación avalado institucionalmente o reconocido por Colciencias, certificada por el director del grupo de investigación.
- e. Productividad académica e investigativa: certificación del director del grupo de investigación, participación en proyectos, ponencias nacionales e internacionales entre otros aspectos.

CAPÍTULO VII DE LOS REQUISITOS DE GRADO Y EL TÍTULO

ARTÍCULO 17°.- Para optar el título de MAGÍSTER EN TIC APLICADAS A LAS CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN se debe cumplir con lo establecido en los Artículos 43, 44 y 45 del Acuerdo 052 del 25 de septiembre de 2012 o la norma que lo modifique o sustituya. Este programa establece que como requisitos de grado, además de los contemplados en el Artículo 44 del Acuerdo 52 de 2012 o la norma que lo modifique o sustituya, los siguientes:

- a. Tener aceptada la publicación de un artículo por parte del comité editorial de una revista, preferiblemente indexada.
- b. Certificar participación como ponente en un evento académico especializado de carácter Nacional o Internacional.
- c. Acreditar proficiencia de una lengua extranjera, certificado por el Instituto Internacional de Idiomas de la UPTC o, presentar certificado de un examen estandarizado, cuyos puntajes mínimos aprobatorios están definidos en el Instituto Internacional de Idiomas, a la luz de lo establecido en el Parágrafo 2, del Artículo 44 del Acuerdo No. 052 de 2012.

CAPÍTULO VIII DE LOS ESTÍMULOS

ARTÍCULO 18°.- El programa de Maestría otorgará exención del 50% en el pago de la matrícula a un estudiante que participe en un grupo de investigación de los que soportan el Programa y tenga certificación sobre el desarrollo de proyectos de investigación. Cuando existan varios candidatos para la beca, la misma se asignará teniendo en cuenta el mejor promedio ponderado acumulado durante los estudios de pregrado. El Comité de Currículo del programa, establecerá y publicará, previa apertura de convocatoria, el proceso y las fechas de selección para acceder al estímulo.

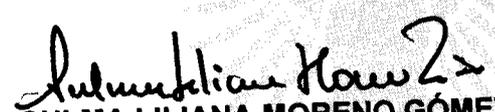
ARTÍCULO 19°.- El programa de MAESTRÍA EN TIC APLICADAS A LAS CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, aprobado por el presente Acuerdo, se ofrecerá una vez se obtenga el registro calificado correspondiente.

ARTÍCULO 20°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá, D.C., a los cuatro (04) días del mes de Junio de 2014.


JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES
Presidente


SULMA LILIANA MORENO GÓMEZ
Secretaria